

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 13 TRECE DE MAYO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE TESLP/RR/03/2022 Y SU ACUMULADO TESLP/RR/02/2022, INTERPUESTO POR EL C. GUILLERMO OLVERA NIETO, en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva Estatal del Partido Redes Sociales Progresistas, EN CONTRA DEL: “Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el cual se resuelve la solicitud de registro del otrora partido político nacional Redes Sociales Progresistas en San Luis Potosí, como partido político local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y los Lineamientos para el ejercicio que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local, establecido en el artículo 95 párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos.” (sic) **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 13 trece de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glóse se la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 11 once de mayo de 2022 dos mil veintidós, dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SUP-REC-176/2022**, cuyo punto resolutorio establece: “**ÚNICO.** Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**